

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.853/20-12-2016** aprobada en Sesión Ordinaria No.196 de fecha 20 de diciembre de 2016, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.853/20-12-2016.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del IHSS establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS 449/21-06-2016 se declaró fracasada la partida numero 37: Generador Eléctrica tipo "B" de la Licitación Pública Nacional No. PN/001/2016, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y ROATÁN DEL IHSS", ya que el oferente no subsanó la parte técnica, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS No.695/12-10-2016, aprobó las bases de la Licitación Privada No. LP/ 008/2016 "INSTALACIÓN DE ALIMENTADORES, INTERRUPTOR PRINCIPAL, GENERADOR ELECTRICO Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA REGIONAL DE LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (6):** Que para este proceso se invitaron a participar a las siguientes empresas: 1) CEMCOL. 2) EQUIPOS Y CONTROLES. 3) EQUIPOS INDUSTRIALES. 4) DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS (COMERCIAL LAEISZ). **CONSIDERANDO (7):** Que en el acto de apertura señalado y según acta de recepción de ofertas levantadas por la Comisión Evaluadora nombrada para este proceso indicaron que presentaron ofertas: 1) Equipos Industriales y 2) Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras. **CONSIDERANDO (8):** Que las ofertas presentadas son **OFERENTE UNO: EQUIPOS INDUSTRIALES de C.V.**, quien presentó una oferta económica, por un valor total de Setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cinco lempiras exactos (L740,735.00.00) presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 10170011952, extendida por Banco Atlántida, emitida el 3 de noviembre de 2016, con vigencia del 7 de noviembre de 2016 al 10 de marzo de 2017, por un monto de Diez y seis mil doscientos sesenta lempiras exactos (L16,260.00), dicha oferta consta 140 folios, incluye documentación legal, Técnica y Económica **OFERENTE DOS: DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS,S. de R.L.** presenta una oferta económica, por un valor total de Ochocientos sesenta mil trescientos trece

COMISIÓN INTERVENTORA  
www.ihss.hn

23-11-2016  
11:40 AM

morán  
23-12-16  
10:20 AM

*[Handwritten signature]*

lempiras con setenta centavos (L860,313.70), presentando una Garantía de Mantenimiento mediante cheque certificado N° 2837 extendido por Bac Honduras, emitido el 2 de noviembre de 2016, por un monto de Diez y ocho mil lempiras exactos (L18,000.00) dicha oferta consta de 54 folios que incluyen documentación legal, documentación técnica y documentación económica. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Evaluadora procedió a revisar, analizar y evaluar la Documentación Legal, Idoneidad Técnica y Financiera de las ofertas de las dos empresas participantes concluyendo que el **OFERENTE EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.**, debía subsanar lo siguiente: 1) Documentación Legal: 1.1) Presentar Constancia de Desarrollo Económico, que es distribuidor o representante de la marca del Generador que oferta, en caso que presente copia, deberá presentarla autenticada; 2) Documentación Idoneidad Técnica: 2.1) Presentar catálogos en Idioma Español de los Bienes ofertados, el cual no deberá de presentar ninguna clase de anotaciones, tachaduras o sellos que vuelvan ilegible la impresión original; ya que, en su oferta presentó la descripción del catálogo en idioma español (del folio número 10 al folio número 14) y a partir del folio número 15 al folio número 19 la descripción se encuentra en inglés. 3) Documentación Financiera: 3.1) Presentar Constancia de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que los saldos promedio de depósitos de los últimos seis meses o línea de crédito a favor del ofertante no es menor al 20% del monto de su oferta; se solicitó, en vista de que no la presentó en su oferta. **OFERENTE DOS: DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. de R.L** debía subsanar lo siguiente: 1) presentar Constancia de Solvencia Municipal vigente, se solicita en vista de que en su oferta presenta nota de solicitud de Solvencia ante La Alcaldía Municipal. 2) Presentar Constancia del INFOP vigente, se solicitó, en vista de que no la presentó en su oferta. Una vez cumplido el término establecido para el periodo de subsanaciones, la empresa Equipos Industriales, S.A. de C.V., no presento la documentación solicitada; por lo tanto, su oferta no es considerada conforme a lo establecido en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado y por ende se declara inadmisibles su oferta; en virtud de lo establecido en el artículo 136, inciso b) del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. La empresa Distribuidora Cummins Centroamericana Honduras, S. de R.L. presentó la documentación solicitada en tiempo y forma conforme a las bases de licitación; por lo tanto, continuó en la evaluación de su oferta. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar las subsanaciones concluyendo: que el **OFERENTE EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** no presentó en el tiempo reglamentario la documentación solicitada conforme a la base de licitación; por lo que la empresa no se consideró para la evaluación técnica y evaluación económica; por lo tanto, se declaró inadmisibles. **EL OFERENTE DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. de R.L.**, subsanó en tiempo y forma la documentación solicitada de acuerdo a las bases de licitación; por lo tanto, pasó a la evaluación técnica y económica, se le solicitó subsanación y facilitándole el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en donde el oferente presentó en tiempo y forma lo solicitado. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación de la Parte Técnica del proceso de licitación procedió a la revisión, análisis y evaluación de la documentación en aspectos técnicos de la documentación presentada por el **OFERENTE DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. de R.L** en la cual una vez revisada la documentación, se concluyó que debía subsanar, lo siguiente: 1) aclaración de su parte, si se cumplirá a cabalidad lo establecido en el formato, descripción, especificaciones mínimas requeridas, actividades preliminares en la Instalación de alimentadores, Interruptor Principal, Generador de Energía, ATS; mismo que se encuentra descrito en la página número 44 y 45 de las

**COMISIÓN INTERVENTORA**

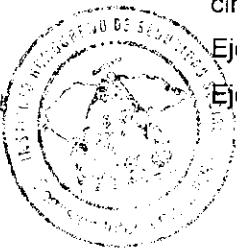
www.ihss.hn



bases de licitación. Se adjunta plano, unidades en mts. longitud, concreto 2) Presentar Catálogos en Idioma Español de la transferencia ofertada; el cual no deberá presentar ninguna clase de anotaciones, tachaduras o sellos que vuelvan ilegible la impresión original; se solicita en vista de que no lo presentó en su oferta. Una vez cumplido el tiempo establecido para el periodo de subsanaciones, la empresa Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras, S. de R.L. subsanó en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado conforme a las bases de licitación; por lo tanto, continuó para el seguimiento de evaluación. **CONSIDERANDO (12):** Que posteriormente se procedió a realizar el análisis económico, en donde la empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS,S. de R.L.**, presentó una oferta por un valor consistente en Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Trece Lempiras con Setenta Centavos (L860,313.70); considerando la evaluación legal, idoneidad técnica y financiera y opinión técnica; se realizó investigación de precios de mercado, concluyendo que la oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de parámetros establecidos de precios de mercado asimismo considerando memorando número 2479-SGP-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este proceso por un monto de L870.000.00. (Ochocientos setenta mil lempiras exactos). **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad al análisis indicado en los considerandos anteriores, esta Comisión de Evaluación concluyó que la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. de R.L, cumplió con lo solicitado por lo tanto recomienda a la Comisión Interventora, adjudicar la Licitación Privada No. LP/008/2016 "Instalación de Alimentadores, Interruptor Principal, Generador Eléctrico y Transferencia Automática para La Regional de La Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS" a la empresa Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras, S de R. L. **CONSIDERANDO (14):** Que se considera pertinente la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de adjudicar a la Empresa Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras, S de R. L. el proceso de Licitación Privada No. LP/008/2016 por cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas por este Instituto. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 23, 33,38, 39, 47 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11, 53, 110, 125,127, y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 20 de diciembre de 2016; **RESUELVE: 1.** Dar por recibida y aprobada la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora en el proceso de Licitación Privada No. LP/008/2016 "Instalación de Alimentadores, Interruptor Principal, Generador Eléctrico y Transferencia Automática para La Regional de La Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS" para adjudicar este proceso de licitación a la empresa Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras, S de R. L. por un monto de Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Trece Lempiras con Setenta Centavos (L860,313.70). **2.** Instruir a la Secretaria General para que comunique a la empresa adjudicada Distribuidora Cummins Centroamérica Honduras, S de R. L. el resultado de este proceso aprobado en la presente Resolución. **3.** Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que dentro del plazo de cinco (5) días proceda a la elaboración de los contratos para la suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva con la empresa Cummins Centroamérica Honduras, S de R. L. **4.** Comunicar a la Dirección Ejecutiva Interina, Secretaria General, Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de

**COMISIÓN INTERVENTORA**

www.ihss.hn



Suministros, Materiales y Compras, Dirección Regional del Norte, Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento, Subgerencia de Presupuesto, Unidad de Asesoría Legal, para los efectos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015